Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

T/353

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ABR 2023

VISTO: la necesidad de fijar los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualizar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo". Capítulo 1 "Chóferes de Taxímetro de Montevideo";

RESULTANDO: I) que con fecha 29 de octubre de 2021, se convocó al Consejo de Salarios respectivo, a los efectos de someter a votación las últimas mejores propuestas a presentar por el Poder Ejecutivo y los sectores profesionales;

II) que en dicha oportunidad no fue posible alcanzar un acuerdo por mayoría, en relación a ninguna de las propuestas presentadas por el sector empresarial, los trabajadores y el Poder Ejecutivo;

III) que posteriormente se dictó el Decreto Nº 56/022, de fecha 4 de febrero del 2022, estableciendo los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualizando las remuneraciones de los trabajadores;

IV) que por el Decreto Nº 85/022, de fecha 17 de marzo de 2022, se rectificó el artículo 1° del citado Decreto Nº 56/022 del 4 de febrero de 2022;

V) que así mismo en el Decreto Nº 56/022, se padeció error en su numeral III) del artículo 2° en cuanto a la fecha de ajuste del viático, debiéndose por lo tanto rectificar el mismo;

CONSIDERANDO: que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo determine;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) Rectifícase el numeral III) del artículo 2º del Decreto Nº 56/022, de

2023-13-1-000051

fecha 4 de febrero de 2022, en el sentido que donde dice: "III) Ajuste del viático: 1) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 373/020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el viático queda establecido al 1° de julio de 2021 en la suma de $ 177,54. 2) El viático se ajustará el 1° de enero de 2022 y el 1° de junio de 2022.", debe decir "III) Ajuste del viático: 1) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 373/020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el viático queda establecido al 1° de julio de 2021 en la suma de $ 177,54. 2) El viático se ajustará el 1° de enero de 2022 y el 1° de julio de 2022".

Artículo 2°) Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS